sido especificados en cada caso bajo la religion del juramento, ó con asevera cion jurídica por la parte actora en el reclamo, los hechos que pretenda probar con los tales libros, registros ó documentos.

9.° Todos los templos, casas y edificios dedicados á actos ó ejercicios del culto católico en territorios pertenecientes ántes á la República Mexicana, y que por el art. 4.° de este tratado quedan para lo sucesivo dentro de los límites de los Estados-Unidos, continuarán dedicados á los mismos actos y ejercicios del culto católico sin variacion alguna y bajo la especial proteccion de las leyes. Lo mismo sucederá con los bienes muebles é inmuebles que dentro de los espresados territorios estén dedicados al mantenimiento del culto católico, ó al de escuelas, hospitales y demas establecimientos de caridad ó beneficencia. Finalmente, las relaciones y comunicacion de los católicos existentes en los mismos territorios, con sus respectivas autoridades eclesiásticas, serán francas, libres y sin embarazo alguno, aun cuando las dichas autoridades tengan su residencia dentro de los límites que quedan marcados á la República Mexicana en este tratado, miéntras no se haga una nueva demarcacion de distritos eclesiásticos, con arreglo á las leyes de la Iglesia católica.

10. Los mexicanos residentes en territorios pertenecientes ántes á Mexico, y que quedan ahora dentro de los límites demarcados á los Estados-Unidos, podrán en todo tiempo trasladarse á la República Mexicana, conservando en los indicados territorios los bienes que poseen, ó enagenándolos y trasladando su valor á donde les convenga, sin que por esto pueda exigírseles de parte de los Estados-Unidos ningun género de contribucion, gravámen ó impuesto. Si las personas de que se trata, prefieren permanecer en los territorios en que ahora habitan, podrán conservar el título y los derechos de ciudadanos mexicanos, ó adquirir desde luego el título y derechos de ciudadanos de los Estados-Unidos, si así lo quisieren. Mas en todo caso ellos y sus bienes disfrutarán de la mas amplia garantía.

11. Todas las concesiones de tierras, hechas por autoridades mexicanas en territorios pertenecientes ántes á la República, y que por este tratado quedan para lo futuro dentro de los límites de los Estados-Unidos, son válidas y subsistentes, y serán sostenidas y guardadas en todo tiempo por el gobierno de los dichos Estados-Unidos.

12. La república de los Estados-Unidos se compromete solemnemente á no admitir en lo de adelante la agregacion á ella de ningun distrito ó territorio comprendido en los límites que por el presente tratado se señalan á la República Mexicana. Este solemne compromiso tiene el carácter de condicion de las cesiones territoriales que ahora hace México á la República de Norte-América.



13. Todos los efectos existentes en los puertos mexicanos, ocupados por las tropas norte-americanas, satisfarán los derechos que establece el arancel de la República Mexicana, siempre que no los hayan satisfecho anteriormente á la misma República; pero no incurrirán en la pena de comiso.

14. El gobierno de los Estados-Unidos satisfará en términos de justicia los reclamos de los ciudadanos mexicanos por los perjuicios que de parte de las tropas norte-americanas han resentido en sus intereses.

15. El presente tratado será ratificado &c."

Este contraproyecto fué entregado al Sr. Trist el dia 5 con una nota de nuestros comisionados, documento de la mayor importancia y que no podemos dejar de consignar en estos apuntes; dice así:

"A S. E. el Sr. D. Nicolas Trist, comisionado con plenos poderes por el gobierno de los Estados-Unidos cerca del gobierno de la República Mexicana.—Casa de Alfaro en la calzada de Chapultepec, Septiembre 6 de 1847.—Los infrasquitos comisionados por el gobierno de la República Mexicana para concertar con V. E. un ajuste de paz, al poner en sus manos el contra-proyecto que han formado con arreglo á las últimas instrucciones de su gobierno; estiman oportuno acompañarlo de las observaciones que contiene esta nota, las cuales servirán para poner mas en claro las pacíficas disposiciones de México en la contienda que desgraciadamente divide ámbos paises.—El art. 4.° del proyecto que V. E. se sirvió entregarnos la tarde del 27 de Agosto próximo pasado, y sobre el cual han rodado nuestras conferencias posteriores, importa la cesion por parte de México:—1.° del Estado de Téjas.—2.° del territorio fuera de los límites de dicho Estado, que corre á la orilla izquierda del Bravo, hasta la frontera meridional de Nuevo-México.—3.° de todo Nuevo-México.—4.° de las Californias.

La guerra que hoy existe se ha empeñado únicamente por razon del territorio del Estado de Téjas, sobre el cual la República de Norte-América presenta como título la acta del mismo Estado en que se agregó á la confederacion norte-americana, despues de haber proclamado su independencia de México.—Prestándose la República Mexicana (como hemos manifestado á V. E. que se presta) á consentir, mediante la debida indemnizacion, en las pretensiones del gobierno de Washington sobre el territorio de Téjas, ha desaparecido la causa de la guerra, y ésta debe cesar, puesto que falta todo título para continuarla. Sobre los demas territorios comprendidos en el art. 4.° del proyecto de V. E., ningun derecho se ha alegado hasta ahora por la República de Norte-América, ni creemos posible que se alegue alguno. Ella, pues, no podria adquirirlos sino por título de conquista, ó por el que resultara de la cesion y venta que ahora le hiciese México. Mas como estamos persuadidos de que la república de Washington no solo repelerá absolutamente, sino que tendrá en odio el prime-

ro de estos títulos, y como por otra parte fuera cosa nueva y contraria á toda idea de justicia el que se hiciese guerra á un pueblo por sola la razon de negarse él á vender el territorio que un vecino suyo pretende comprarle; nosotros esperamos de la justicia del gobierno y pueblo de Norte-América, que las ámplias modificaciones que tenemos que proponer á las cesiones de territorio (fuera del del Estado de Téjas) que se pretende en el citado art. 4.°, no será motivo para que se insista en una guerra que el digno general de las tropas norte-americanas, justamente ha calificado ya de *desnaturalizada.*

En nuestras conferencias hemos hecho presente á V. E., que México no puede ceder la zona que queda entre la márgen izquierda del Bravo y la derecha del Nueces. La razon que para esto se tiene, no es solo la plena certeza de que tal territorio jamas ha pertenecido al Estado de Téjas, ni tampoco el que se haga de él grande estima, considerado en sí mismo. Es que esa zona, con el Bravo á su espalda, forma la frontera natural de México, tanto en el órden militar como en el de comercio; y de ningun pueblo debe pretenderse, ni puede ningun pueblo, consentir en abandonar su frontera. Mas para alejar todo motivo de duda en el porvenir, el gobierno de México se compromete á no fundar nuevas poblaciones, ni establecer colonias en el espacio intermedio entre los dos rios; de modo que conservándose en el estado de despoblacion en que hoy se halla, preste igual seguridad á ámbas repúblicas. La conservacion de este territorio es, segun nuestras instrucciones, una condicion *sine qua non* de la paz. —Sentimientos de honor y delicadeza (que el noble carácter de V. E. sabrá estimar dignamente) mas todavía que un cálculo de interes, impiden á nuestro gobierno consentir en la desmembracion de Nuevo-México. Sobre este punto creemos superfluo agregar nada á lo que de palabra hemos tenido la honra de esponerle en nuestras conferencias.

La cesion de la Baja California, poco provechosa para la república de Norte-América, ofrece grandes embarazos á México, considerada la posicion de esa península frente á nuestras costas de Sonora, de las cuales la separa el estrecho golfo de Cortes. V. E. ha dado todo su valor á nuestras observaciones en esta parte, y con satisfaccion le hemos visto ceder á ellas.—Bastaria el hecho de conservar México la Baja California, para que le fuese indispensable guardar una parte de la Alta, pues de otra manera aquella península quedaria sin comunicacion por tierra con el resto de la República; lo cual es siempre de grande embarazo, especialmente para una potencia no marítima como México. La cesion que por nuestro gobierno se ofrece (mediante la debida compensacion) de la parte de la Alta California que corre desde el grado 37 arriba, no solo proporciona á los Estados-Unidos la adquisicion de un escelente litoral, de fértiles terrenos, y tal vez de minerales intactos, sino que le presenta la ventaja de continuar por allí sin interrupcion sus posesiones del Oregon. La sa-



biduría del gobierno de Washington y la loable aplicacion del pueblo americano, sobrán sacar ópimos frutos de la importante adquisicion que ahora le ofrecemos.

En el art. 8.° del proyecto de V. E. se pretende la concesion de un paso libre por el Itsmo de Tehuantepec para el mar del Sur, en favor de los ciudadanos norte-americanos. Verbalmente hemos manifestado á V. E. que hace algunos años está otorgado por el gobierno de la República á un empresario particular, un privilegio sobre esta materia, el cual fué luego enagenado con autorizacion del mismo gobierno á súbditos ingleses, de cuyos derechos no puede disponer México. V. E., pues, no estrañará que en este punto no accedamos á los deseos de su gobierno.

Hemos entrado en esta sencilla esplicacion de los motivos que tiene la República para no prestarse á enagenar todo el territorio que se le pide fuera del Estado de Téjas, porque deseamos que el gobierno y pueblo norte-americanos se persuadan de que nuestra negativa parcial no procede de sentimientos de aversion, engendrados por los antecedentes de esta guerra, ó por lo que en ella se ha hecho padecer á México, sino que descansa en consideraciones dictadas por la razon y la justicia, que obrarian en todo tiempo respecto del pueblo mas amigo y en medio de las relaciones de mas estrecha amistad.—Las demas alteraciones que hallará V. E. en nuestro contraproyecto, son de menor momento, y creemos que no habrá contra ellas objecion importante. De la que se contiene en el art. 12, se ha hablado ántes de ahora en el pais de V E.; y nosotros nos lisongeamos de que la lealtad de su gobierno no rehusará contraer un empeño tan conforme á la honradez, y á la buena armonía en que deben vivir los pueblos vecinos.

La paz entre ámbos paises quedará mas sólidamente establecida, si una potencia amiga (la Inglaterra) que tan noblemente ha ofrecido sus buenos oficios á México y los Estados-Unidos en la presente contienda, se prestara ahora á otorgar su garantía para la fiel guarda del tratado que se ajuste. El gobierno de México entiende que seria muy conveniente solicitar esa garantía.

Nos ordenó nuestro gobierno recomendar á V. E., que su resolucion sobre el contraproyecto, que tenemos el honor de presentarle, se sirva comunicarla dentro de tres dias.

La obra buena y saludable de la paz no podrá, en nuestro juicio, llevarse á feliz término, si cada una de las partes contendientes no se resuelve á abandonar algunas de sus pretensiones originales. Siempre ha sucedido esto, y las naciones todas no han dudado en tales casos hacer grandes sacrificios por apagar la llama asoladora de la guerra. México y los Estados-Unidos tienen razones especiales para obrar así. No sin rubor debemos confesar que estamos dando á la humanidad el escándalo de dos pueblos cristianos, de dos repúbli-

cas al frente de todas las monarquías, que se hacen mutuamente todo el mal que pueden por disputas de límites, cuando nos sobra tierra que poblar y cultivar en el hermoso hemisferio en que nos hizo nacer la Providencia. Nosotros nos atrevemos á recomendar estas consideraciones á V. E., ántes de que tome una resolucion definitiva sobre nuestras proposiciones.—Nos honramos en ofrecerle con este motivo toda nuestra atencion y respeto.—*José J. de Herrera.—Bernardo Couto.—Ignacio Mora y Villamil.—Miguel Atristain.*"

El Sr. Trist recibió este documento, y sin mas discusion, ofreció contestar al dia siguiente (7 de Septiembre), pero no fué así. En otro capítulo se verá hasta cuando se recibió por el gobierno mexicano la dicha contestacion.

Así, pues, la nota que hemos insertado, puso término á las negociaciones diplomáticas de la casa de Alfaro: si ellas no dieron un resultado favorable, la posteridad sabrá á quién debe culpar.

Durante estas negociaciones hubo tres acontecimientos que juzgamos indispensable referir, aunque ligeramente, ántes de hablar del rompimiento de hostilidades.

Uno, es el comportamiento del representante del rey de Prusia, quien tan luego como se firmó el armisticio, se dirigió al gobierno, manifestándole el interes que le inspiraba nuestra desgraciada República, así como los cordiales deseos que lo animaban porque se celebrase la paz, y ofreciéndole en caso necesario sus buenos oficios. La conducta noble y generosa de este ministro es digna de la eterna gratitud de los mexicanos.

Los otros dos no son de tan grato recuerdo, pues ellos dan á conocer nuestras desavenencias intestinas, revelando al mundo, que ni aun en los momentos mas aciagos y de mayor conflicto para la patria, cuando todos los mexicanos deberiamos habernos presentado unidos para sostener nuestros sacrosantos derechos, supimos deponer nuestros resentimientos ni refrenar nuestras pasiones: hablamos de la acre correspondencia habida entre el gobernador del Estado de México y el ministro de relaciones, á consecuencia de los sucesos de Padierna, y de la esposicion del diputado Gamboa, acusando como traidor á la patria al presidente de la República: nada queremos hablar sobre esto; pero no podemos ménos de reconocer que la oportunidad para levantar este grito y escitar tales sospechas, fué la ménos á propósito.



El dia 6 recibió el presidente una nota del general Scott, en la que con la mayor altivez decia que el armisticio se habia violado por parte de México; que en consecuencia, aquel ejército tenia derecho para romper las hostilidades sin anunciarlas ántes, pero que concedia el tiempo necesario para una esplicacion, una satisfaccion y una reparacion, si era posible, "pues de lo contrario, decia, declaro ahora mismo formalmente, que si no recibo una satisfaccion completa de todos estos cargos ántes de las doce del dia de mañana, considérase el espresado armisticio como terminado despues de aquella hora."

En el mismo dia contestó el presidente, manifestando que por parte de México no se habia violado el armisticio, y que la violacion habia sido de parte del ejército americano. "Silencio habia guardado hasta ahora, dice el general Santa-Anna, por no entorpecer una negociacion que prestaba esperanzas de terminar una guerra escandalosa, y que V. E. ha caracterizado con el nombre de desnaturalizada tan justamente. Mas no insistiré en ofrecer apologías, porque no se me oculta que la verdadera, la indisimulable causa de las amenazas de rompimiento de hostilidades, que contiene la nota de V. E., es que no me he prestado á suscribir un tratado que menoscabaria considerablemente, no solo el territorio de la República, sino tambien esa dignidad y decoro que las naciones defienden á todo trance. Y si estas consideraciones no tienen igual peso en el ánimo de V. E., suya será la responsabilidad ante el mundo, que bien penetra de parte de quién está la moderacion y la justicia."

Desde este momento comenzaron de nuevo los preparativos de guerra: sonó la campana de rebato, y por todas partes no se oía mas que el ruido de las armas. Las escenas que siguieron fueron de sangre y horror: su terrible recuerdo pasará hasta nuestra mas remota posteridad, y acaso harán que nunca reine una verdadera paz entre México y los Estados-Unidos.

Victor Hugo califica como un escelente compendio de la historia de Francia, las siguientes palabras del sencillo é inteligente Felipe de Commines: "Dios no ha creado cosa alguna en este mundo, ni hombres, ni bestias, á la que no le haya hecho su contraria, para obligar-

"la al temor y la humildad. Por eso hizo vecinas á la Francia y á "la Inglaterra."

Con mas razon aun nosotros podriamos decir, que nuestra historia está escrita con solo decir que México y los Estados-Unidos son vecinos. A lo ménos, la Francia y la Inglaterra están separadas por el canal de la Mancha: entre nuestra nacion y la vecina no existe otro lindero que una simple línea matemática!.... ¡Dios salve á la República!!....

## CAPITULO XXI.

# EL MOLINO DEL REY.

Las negociaciones diplomáticas de que hemos procurado dar una idea á nuestros lectores en el capítulo precedente, han interrumpido, por decirlo así, la dolorosa narracion que nos hemos visto obligados á hacer de la continuada série de desgracias, que harán que estos tiempos sean de perdurable memoria.

Preciso es volver á conducir al lector á las batallas. La triste mision de la historia es vagar particularmente por los campos ensangrentados, entre las nubes del humo de los combates y el estruendo de los cañones.

El general Scott en el parte oficial que dió al gobierno de los Estados-Unidos, asienta que el armisticio fué roto por parte del general Santa-Anna, mandando hacer en la ciudad y sus inmediaciones obras de fortificacion. Nosotros, como el gobierno de la época, creemos que por parte de los americanos no se guardó la buena fe debida, y que enorgullecidos con sus triunfos, y no queriendo desperdiciar la oportunidad que se les presentaba de acabar, como ellos decian, la conquista de los palacios de los Moctezumas, se preparaban al ataque, eligiendo aquel punto que ofrecia mas dificultades y resistencia, porque una vez vencido, la ciudad caia naturalmente en su poder.